

Oviedo, 16 de Junio de 2003.

Muy señor mío:

Contestando a sus comunicaciones, por las que ponen en nuestro conocimiento el contenido del Informe de la Comisión Aldama y la entrada en vigor de la Ley de Reforma del Sistema Financiero, le participo que DURO FELGUERA, S.A. tiene en funcionamiento, desde el año 2000, una Comisión de Auditoria, formada en la actualidad por mi mismo, como Presidente de la Compañía que preside la Comisión; así como por D. José Manuel Agüera Sirgo, Consejero independiente (Catedrático de Economía de la Universidad de León) y D. Juan Gonzalo Alvarez Arrojo, reputado empresario de los transportes de viajeros, que es persona física que pertenece al Consejo en representación de una Sociedad Consejero, denominada Inversiones Somió, S.R.L.

También está funcionando desde esa misma fecha, otra Comisión en el Consejo, la de Estrategia, presidida por D. Marcos Antuña Egocheaga, Consejero independiente, y compuesta por tres Consejeros dominicales: PHB Weserhütte, S.A., representada por D. Acacio Rodríguez García, IMASA Ingeniería, Montajes y Construcciones, S.A., representada por D. Saturnino Martínez Zapico, y D. José Luis García Arias, así como un Consejero representante del Grupo de Directivos, D. Juan Carlos Torres Inclán, y el Consejero Director General.

Existe también otra Comisión Consultiva, presidida por D. Florentino Fernández del Valle, Consejero Director General, y forman parte de la misma D. Sabino García Vallina, representante de la Sociedad Consejero TSK Electrónica y Electricidad, S.A., D. José L. García Arias, D. José Ml. Cuesta Viña (Consejero del Grupo de Directivos), y D. Tomás Casado Martínez, Consejero en representación de Proyectos Modulares PMP, S.A.

Originariamente, existió una Comisión Ejecutiva que fue suprimida en reunión del Consejo de 27.02.2000.

Respecto de los demás temas que aparecen en la Comisión, he de señalarle que actualmente se encuentran en fase de estudio y aprobación de un Código Ético, así como un Reglamento de Funcionamiento del Consejo, señalando que en el Informe Anual se incluyen las oportunas referencias a las normas de gobierno corporativo.

La creación de las Comisiones referidas, ha sido oportunamente notificada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y su Reglamento de funcionamiento es el siguiente:

**REGLAMENTO ADAPTADO A LA DISPOSICION ADICIONAL 18ª DE LA LEY 24/1988 AÑADIDA POR LO DISPUESTO EN LA LEY 44/2002**

**1. Composición.**

La Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres miembros, elegidos de entre los Consejeros, que ejercerán su cargo por el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por plazos iguales o inferiores. La Comisión de Auditoría deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse un Presidente de entre dichos consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Los miembros de la Comisión de Auditoría cesarán por el cumplimiento del plazo por el que han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de Consejero.

La Comisión estará asistida por un Secretario, con voz y sin voto, que no precisará tener la condición de Consejero.

**2. Funcionamiento.**

Se reunirán cuantas veces tengan por conveniente, pero no menos de cuatro veces al año, coincidiendo con los quince días posteriores al cierre de cada trimestre natural.

Una de las sesiones estará destinada a debatir sobre aquellas cuestiones que hayan de ser sometidas a la Junta General de Accionistas, tanto en lo referente al nombramiento de auditor de cuentas externo, así como a evaluar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual, incluido el Informe de Auditoría.

La Comisión podrá actuar siempre que concurren a la reunión la mitad más uno de sus tres miembros. En caso de no asistencia de la totalidad de los miembros, regirá la regla de la unanimidad en vez de la de la mayoría.

También corresponde a la Comisión de Auditoría la información de la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en dicha Junta planteen los accionistas en materia de competencias propias de la Comisión, y especialmente en lo referente a las cuentas anuales, pudiendo asistir en tal caso de las personas que se estime necesarias por parte de la organización de la Compañía.

Corresponde a la Comisión la realización de las propuestas al Consejo de Administración para sometimiento a la Junta General de Accionistas del cese, renovación o nombramiento de auditores externos, la supervisión de los servicios de auditoría interna de la Compañía, así como el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

También corresponde a la Comisión de Auditoría la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

**3. Medios.**

La Sociedad pondrá a su disposición los medios materiales que sean precisos para el desarrollo de su labor y tendrán acceso a toda la información económico-financiera de la Sociedad que les sea necesaria para el desarrollo de su labor.

**4. Confidencialidad**

Sus miembros están sometidos al régimen de secreto y confidencialidad que rige para los Consejeros. Informarán directamente al Consejo de Administración.

**5. Objetivos**

Constituye, además de lo ya señalado, el objeto de la actividad de la Comisión.

- a) El acceso directo y sin restricciones a toda la información económico-financiera de la Sociedad.
- b) El acceso directo y sin restricciones a los Auditores externos de la Sociedad, manteniendo con ellos las reuniones informativas y aclaratorias que juzguen conveniente y a los efectos ya señalados.
- c) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, exigiendo que la opinión del auditor sobre las cuentas anuales y el contenido del informe se redacten de forma clara y precisa.
- d) Servir de cauce entre el Consejo de Administración y los Auditores.
- e) Evaluar los resultados de cada auditoría y valorar las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones que formulen los auditores.
- f) Actuar de mediador en los casos de opiniones discrepantes entre el equipo de gestión y los auditores, en relación a los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- g) Revisar las cuentas de la Sociedad y atender a la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados.
- h) Informar sobre las propuestas de modificación de criterios y principios contables sugeridos por la Dirección, así como los exigidos por la ley.
- i) Comprobar la integridad y adecuación de los sistemas internos de control y proponer o revisarla designación o sustitución de sus responsables.
- j) Dar su visto bueno a los folletos de emisión y a la información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.
- k) Cualquier otra que le encomiende el Consejo de Administración.

**6) Colaboración.**

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente o del Consejero Director General, está obligado a asistir a las reuniones de la Comisión cuando sea requerido para ello, pudiendo también la Comisión requerir la asistencia de los auditores.

**7) Dietas de Asistencia**

Los miembros de la Comisión tendrán dietas de asistencia a sus sesiones.

**8) Actas.**

De los asuntos trascendentes de las deliberaciones y acuerdos de la Comisión se levantará acta.

**9) Regulación Interna.**

La Comisión podrá regular su propio funcionamiento interno para su mejor funcionamiento y proponer al Consejo de Administración alguna modificación del presente Reglamento para ser sometido a la Junta General de la Sociedad.

De otro lado, está actualmente vigente un reglamento interno de conducta aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía en fecha 25 de Febrero de 1999 que, oportunamente, será adaptado al momento actual.

Esperando haber dado cumplida información de cuanto compete a las normas de Buen Gobierno, aprovecho esta ocasión para saludarle atentamente,